

ACUERDO No. 227 DE 2024
Sanción Ejecutiva de (07 OCT 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO Y
CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA PARA CONTRATAR
OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política; el artículo 32 – párrafo 4– de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; la Ley 358 de 1997, Ley 2155 de 2021; la Ley 819 de 2003; el Acuerdo Municipal N° 035 del 2005 y N° 03 de 2010, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 1° de la Constitución Política de Colombia, establece que *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*.
2. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, señala *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.
3. Que el artículo 95 de la Constitución Política de Colombia, establece (...) Son deberes de la persona y del ciudadano: *“(...) 9. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.”*
4. Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, expresa que *“Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrá los siguientes derechos: administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de las funciones.”*
5. Que el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, señala que *“Corresponde a los concejos adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social de obras públicas, votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales y las demás que la Constitución y la ley le asignen”*



CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA
07/10/2024 08:08:36
d.m.
Al contestar cite este No.: 2024-10050010001389
Tip. Comunicación COMUNICACION OFICIAL-ENVIADA
Remite a ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA
Área: FOLIO(54)
Información:
Presente este
documento en el
sistema de
4455177-9551181





6. Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política establece como funciones del concejo municipal: "(...) 3. Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que le corresponde al Concejo".
7. Que el numeral 5 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, establece como atribuciones del alcalde: "(...) 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio."
8. Que el Artículo 364 de la Constitución Política establece: "El endeudamiento interno y externo de la Nación y de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago. La ley regulará la materia"
9. Que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 las operaciones de crédito público se definen como los actos o contratos que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago, y se contratan directamente en los términos previstos en la citada ley.
10. Que el artículo 2 de la Ley 136 de 1994 señala el régimen municipal estará definido por lo dispuesto en la Constitución Política, y establece en su literal c: "En lo concerniente con su endeudamiento interno y externo, y sujeto a la capacidad de endeudamiento del municipio, de conformidad con la ley y de acuerdo con el literal a) del numeral 19 del Artículo 150 de la Constitución Política (...)"
11. Que el parágrafo 4° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012 en su Artículo 18 Parágrafo 4 Establece: "de Conformidad con el Numeral 3° del Artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo municipal o Distrital deberá Decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: 1- Contratación de empréstitos. (...)"
12. Que la Ley 358 de 1997 reglamenta el artículo 364 de la Constitución Política define las condiciones y características del endeudamiento para las entidades territoriales reglamentada por el Decreto 696 de 1998 y el Decreto 610 de 2002.
13. Que el artículo 16 de la Ley 819 de 2003 señala "Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, y de las disposiciones contenidas en las normas de endeudamiento territorial, para la contratación de nuevos créditos por parte de los departamentos, distritos y municipios de categorías especial, 1 y 2 será requisito la presentación de una evaluación elaborada por una calificadora de riesgos, vigiladas por la Superintendencia en la que se acredita la capacidad de contraer el nuevo endeudamiento".
14. Que el comité técnico de calificación de la calificadora Value & Risk Ratings S.A, luego del análisis de la información realizó la revisión extraordinaria, validando una deuda adicional que pretende adquirir el ente territorial por un cupo de \$40.000 millones, que se destinarán a los proyectos de inversión que son priorizados y están contemplados en el PDM 2024 - 2027, y en reunión de fecha 21 de junio de 2024, afirmó la calificación nacional de largo y corto plazo para el Municipio de Chía en 'AA+ (Doble A Más) y VrR 1+ (Uno Más)'.
15. Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo 35 de 2005, expidió la norma orgánica del presupuesto general del municipio de Chía y sus entidades





- descentralizadas, norma parcialmente modificada por el Acuerdo Municipal 03 de 2010, el cual contempla disposiciones relacionadas con los contratos de empréstito como la capacidad de pago del municipio, la calificación del municipio como sujeto de crédito, entre otras.
16. Que de conformidad con lo regulado en las leyes 358 de 1997, 819 de 2003 y el artículo 30 de la Ley 2155 de 2021 y sus Decretos reglamentarios, y el Artículo 13 de del Acuerdo N°. 03 de 2010, el municipio de Chía posee capacidad de endeudamiento y cuenta con capacidad de pago para celebrar nuevas operaciones de crédito público.
 17. Que las proyecciones financieras evidencian que con el nuevo endeudamiento hasta por \$40.000 millones, los indicadores de la deuda se ajustan plenamente a los límites y criterios establecidos por el artículo 6 de la Ley 358 de 1997, modificado por el artículo 30 de la ley 2155 de 2021, quedando el indicador de solvencia (relación intereses sobre Ahorro Operacional en promedio del 10% durante el periodo 2024 – 2027 y con tendencia a disminuir en los siguientes años, cuyo límite legal es del 60%. Por su parte, el indicador de Sostenibilidad de la deuda (relación saldo neto de la deuda a ingresos corrientes de la Ley 358 de 1997) se ubica en promedio en el 46% durante el periodo 2024 – 2027 y con tendencia a disminuir en los siguientes años, cuyo límite legal es del 100%.
 18. Que el municipio de Chía ha dado un buen manejo a sus necesidades de crédito, mediante el efectivo cumplimiento de pago, de manera oportuna, de sus acreencias con el sector financiero. De este modo, se estima la utilización de este instrumento de financiación para adquirir aquellos recursos que son estrictamente necesarios, en cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo 2024-2027.
 19. Que los recursos del crédito son una de las alternativas del financiamiento de los planes y programas del Plan de Desarrollo que complementa a los ingresos corrientes, debiendo en todo caso preservar la capacidad de pago del municipio y la sostenibilidad de las finanzas municipales.
 20. Que dentro de las estrategias financieras desarrolladas para la financiación del Plan de Desarrollo “*POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO PARA LA VIGENCIA 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE CHÍA*”, aprobadas en el Acuerdo N° 219 de 2024, se estableció entre otras, la consecución de los recursos del crédito, adoptando “*la conservación de la instancia de contratación autónoma “Semáforo Verde” de acuerdo con los términos de la Ley 358 de 1997, Ley 2155, el Decreto reglamentario 696 de 1998*”.
 21. Que conforme a lo establecido en el artículo 27 del Acuerdo 219 de 2024 - PDM, se consideran Proyectos estratégicos para el municipio de Chía, “*aquellos que garantizan a mediano y largo plazo la prestación de servicios a la ciudadanía y que por su magnitud son de impacto positivo en la calidad de vida de sus habitantes*”.
 22. Que la Secretaria de Obras Públicas, presentó la justificación de Inversiones prioritarias a financiar con recursos del Crédito, para la ejecución de proyectos incluidos en el Plan de Desarrollo “2024-2027”, aprobado mediante Acuerdo N°219 de 2024, y conforme a certificaciones de la Secretaria de Planeación.
 23. Que acorde con el proceso de formulación de los proyectos y el plan financiero, se requieren recursos del crédito por \$40.000 millones de pesos, conforme se describe en la siguiente tabla.



Actividades a Ejecutar	Valor a financiar con recursos del Crédito
Construcción Centro Administrativo Municipal (CAM)	\$17.350.690.540
Construcción de la Institución Educativa Oficial José Joaquín Casas, sede General Santander Chía	\$7.000.000.000
Construcción de la Institución Educativa Oficial San Josemaría Escriba de Balaguer	\$6.800.000.000
Mantenimiento y conservación de la Planta Física de las Instituciones Educativas Oficiales en el municipio de Chía	\$5.000.000.000
Construcción Polideportivo Vereda Bojaca – Sector Delicias Norte, municipio de Chía – Cundinamarca	\$2.379.309.460
Construcción del Centro Cultural y Comunitario del municipio de Chía, Cundinamarca	\$860.000.000
Construcción de una Ludoteca en el Barrio el Cairo	\$610.000.000
Total Gastos Inversión a financiar con recursos del Crédito	\$40.000.000.000

24. Que con fundamento en los considerandos anteriores es legal, técnica, económica y financieramente procedente, aprobar el presente acuerdo por el cual se establece el cupo de endeudamiento hasta por \$40.000 millones, se autoriza la contratación de operaciones de Crédito Público hasta por el citado monto para financiar los proyectos de inversión priorizados del Plan de Desarrollo 2024 – 2027 y se autoriza el otorgamiento de las respectivas garantías.

Que en mérito de lo expuesto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde municipal de Chía un cupo de endeudamiento hasta por la suma de Cuarenta Mil Millones de pesos (\$40.000.000.000,00), el cual se destinará a la financiación de los proyectos de inversión priorizados por el Municipio para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo 2024 – 2027, conforme se describe en la siguiente tabla:

Actividades a Ejecutar	Valor a financiar con recursos del Crédito
Construcción Centro Administrativo Municipal (CAM)	\$17.350.690.540
Construcción de la Institución Educativa Oficial José Joaquín Casas, sede General Santander Chía	\$7.000.000.000
Construcción de la Institución Educativa Oficial San Josemaría Escriba de Balaguer	\$6.800.000.000
Mantenimiento y conservación de la Planta Física de las Instituciones Educativas Oficiales en el municipio de Chía	\$5.000.000.000
Construcción Polideportivo Vereda Bojaca – Sector Delicias Norte, municipio de Chía – Cundinamarca	\$2.379.309.460
Construcción del Centro Cultural y Comunitario del municipio de Chía, Cundinamarca	\$860.000.000
Construcción de una Ludoteca en el Barrio el Cairo	\$610.000.000
Total Gastos Inversión a financiar con recursos del Crédito	\$40.000.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Facultar al Alcalde municipal de Chía para que, previo el cumplimiento de los requisitos legales, contrate o suscriba operaciones de crédito público interno hasta por valor de Cuarenta Mil Millones de pesos (\$40.000.000.000,00).

PARÁGRAFO: En ejercicio de las facultades aquí otorgadas, la administración municipal propenderá por obtener las mejores condiciones financieras al momento de suscribir los contratos de operaciones de crédito público y aquellas conexas, entre ellas el otorgamiento de las garantías mediante la pignoración de las rentas, sujetándose a lo establecido en la Ley 358 de 1997, normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

ARTICULO TERCERO: Para la ejecución de lo dispuesto en el presente Acuerdo Municipal, el Alcalde queda autorizado para otorgar las garantías y contragarantías necesarias, así como la pignoración de los recursos propios además podrá celebrar los actos, contratos o convenios interadministrativos y operaciones conexas y asimiladas a que se refiere el Decreto Único del Sector Hacienda No. 1068 de 2015 y demás normas vigentes que regulen la materia.

PARÁGRAFO: Para la suscripción de los contratos de crédito publico y el ejercicio de las facultades aquí otorgadas, la administración municipal verificará que las licencias urbanísticas de los proyectos de obra se encuentren vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Administración Municipal presentará informes semestrales al Concejo Municipal de Chía, sobre el avance y ejecución de los contratos y las obras que se estén desarrollando con los recursos de las operaciones de crédito público autorizadas en el presente Acuerdo.

ARTICULO QUINTO. Las autorizaciones y facultades del presente acuerdo se otorgan durante los seis (6) meses siguientes contados a partir de la sanción y publicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO. Envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, literal a) numeral 7°.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo de Chía a los cinco (05) días del mes de octubre de 2024.



NATALIA GIL LOAIZA
Presidenta Concejo Municipal

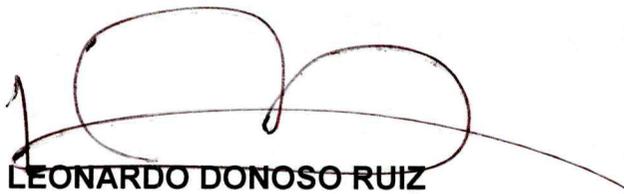


JUAN CARLOS HURTADO
Secretario General

ACUERDO 227 DE 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO Y
CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA PARA
CONTRATAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

**SANCIONADO
07 DE OCTUBRE DE 2024**

A handwritten signature in dark ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

**LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chía**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE CHÍA**

Certifica:

QUE el Acuerdo Municipal No. 227 de 2024 **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO Y CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA PARA CONTRATAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y el Acuerdo Municipal No. 140 de 2018, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate:	Septiembre 7 de 2024 Septiembre 9 de 2024 Septiembre 10 de 2024 Septiembre 12 de 2024	Aprobado 12:26 p.m.
Segundo debate:	Septiembre 16 de 2024 Septiembre 26 de 2024 Octubre 5 de 2024	Aprobado 03:27 p.m.

QUE el primer debate fue dado en la Comisión tercera permanente, durante el segundo periodo de sesiones extraordinarias de la vigencia 2024 y la ponente del Proyecto de Acuerdo fue la Honorable Concejal Angelica Librada Montañez Sánchez.

QUE el segundo debate fue dado en el segundo periodo de sesiones extraordinarias y en el tercer periodo de sesiones ordinarias de la vigencia 2024 y la presidió la señorita presidente de la Corporación, Honorable Concejal Natalia Gil Loaiza.

La presente Certificación, se expide a los cinco (05) días del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro (2024).



JUAN CARLOS HURTADO
Secretario General